

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00178-00

Previo a tener por notificada a la demandada, se requiere a la parte actora para que informe la manera como obtuvo el e mail luz_cortes1411@hotmail.com y allegue las evidencias que así lo acrediten (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020), toda vez que en el formato de vinculación aportado al expediente (página 19 archivo 002) se observa únicamente el correo luz-cortesc@hotmail.com que difiere del e mail antes referido. Lo anterior, deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento efectuada.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8bc0432bdc4aad175e284b4ec2b40dfa48240eaf39ef3f205cb16ecfc825a79

Documento generado en 09/09/2021 03:52:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>